



Supersolidaria

Página 1 de 9

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-08-01 17:55:10
No. de Radicado: 20253900198421

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Obligación de las organizaciones solidarias de reportar la información financiera en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: KKG 90889. Visión: b.18VG.E5006.f50c=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 2 de 9

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera actualizada por la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 recogió en el Título II, Capítulo I, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por Código QR
Copia en papel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 3 de 9

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) y debe ser reportado de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.2 y 6.2.3. del Título II, Capítulo I.

En consecuencia, la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**, encontrándose en el tercer nivel de supervisión debe presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES), en las fechas de presentación señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera actualizada mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 en el Título II, Capítulo I, numerales numeral 6.2.2 y 6.2.3.2.

2. Del presunto incumplimiento.

Mediante memorando interno No. 20243900026213 de fecha 26 de diciembre de 2024, La Intendencia de fondo de empleados Delegatura de la Supervisión del Ahorro y Forma Asociativa Solidaria, puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la organización solidaria que 28 fondos de empleados no respondieron a requerimientos porque no presentaron los reportes de informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2023 y 2024, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó tres requerimientos por no reporte de información financiera y estadística, con sus actas de envío por esigna box, estos son:

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por QR en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 4 de 9

1. Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000358871 del 02 de septiembre de 2024, donde solicitaron al Fondo Fondesarrollo los reportes de información financiera y estadística de los cortes comprendidos entre el 30/06/2023, 31/12/2023 y 30/06/2024, enviado por 472 con guía RA493566635CO, con causal de devolución "cerrado" del 12 septiembre de 2024.
2. Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000465081 del 31 de octubre de 2024, donde solicitaron al Fondo Fondesarrollo los reportes de información financiera y estadística de los cortes 30/06/2023, 31/12/2023 y 30/06/2024, enviado por 472 con guía RA502040933CO, con causal de devolución "cerrado" del 12 noviembre de 2024.
3. Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000536571 del 10 de diciembre de 2024, donde solicitaron al Fondo Fondesarrollo los reportes de información financiera y estadística de los cortes 30/09/2020, 31/12/2020.

Mediante memorando interno No. 20253900000973 de fecha 17 de enero de 2025, La Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, remitió para su sustanciación el memorando 20243900026213 del 26/12/2024, para la proyección de los actos administrativos mediante los cuales se ordene la apertura de averiguaciones preliminares, a fin de establecer si existen méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio en relación a que 28 fondos, no respondieron a requerimientos por no reporte de información realizados por SES, para lo cual se adjunta:

1. Memorando 20243900026213, suscrito por la Intendencia De Fondos De Empleados Delegatura De La Supervisión Del Ahorro Y Forma Asociativa Solidaria, remitido al suscrito mediante correo electrónico del, el día 15 de enero de 2025

En consecuencia, se observa que el **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con corte al 30/06/2023, 31/12/2023, 30/06/2024 y 31/12/2024, dentro de las fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera actualizada mediante la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: KGG9G88P. WISB0G1b. 18VCG.E5C06.F5C=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 5 de 9

Por tanto, se investigará si el **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en La Circular Básica Contable y Financiera actualizada mediante la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.2 del capítulo I del título II, a saber:

"6.2.2. Periodicidad

Las organizaciones solidarias, deberán reportar los formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, de acuerdo con su nivel de supervisión y la siguiente periodicidad:

FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FORMATOS VIGENTES

CODIGO FORMATO SICSES	NOMBRE FORMATO	PRIMER NIVEL SUPERVISION	SEGUNDO NIVEL SUPERVISION	TERCER NIVEL SUPERVISION
3	CATALOGO UNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN	Mensual	Trimestral	Semestral

(...)"

"6.2.3.2. Organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión:

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, para las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión, será durante los primeros treinta (30) días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, es decir con corte a marzo, junio y septiembre.

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, para las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión, será durante los primeros treinta (30) días calendario siguientes al cierre del corte a junio.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: KKG 90888. Visión: 018000-180-430. FSC=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 7 de 9

Ahorro y Forma Asociativa Solidaria, puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la organización solidaria que 28 fondos de empleados no respondieron a requerimientos porque no presentaron los reportes de informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas

4.4. Memorando interno No. 20253900000973 de fecha 14 de enero de 2025, donde La Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria delego la sustanciación a un funcionario del del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, el incumplimiento del Fondo Fondesarrollo.

4.5 Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000358871 del 02 de septiembre de 2024, con envío por 472 con guía RA493566635CO.

4.6 Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000465081 del 31 de octubre de 2024, con envío por 472 con guía RA502040933CO.

4.7 Requerimiento por no reporte de información financiera No. 20243000536571 del 10 de diciembre de 2024.

5. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

"Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria".

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: K9G9G88P.Wj5B0G1b.18V6.E6C6.F5C=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 8 de 9

Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**, que puede ser ubicada en la ciudad de Bucaramanga- Santander, en la dirección CALLE 89 # 17 E- 13 LOCAL 5, y al correo electrónico: fondesarrollo@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR SALUD**, con sigla "**FONDESARROLLO**" identificada(o) con **Nit. 804014440-5**, que puede ser ubicada en la ciudad de Bucaramanga- Santander, en la dirección CALLE 89 # 17 E- 13 LOCAL 5, y al correo electrónico: fondesarrollo@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: KSG 90888. Visión Global. RVC E. 06. ESC=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 9 de 9

ARTÍCULO 4º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHANIÉLA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: WALTER VELASCO SORIANO
Revisó: ROSA ELENA MOLINA ZAMBRANO
LAURA CATALINA SANTANDER PINEDA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: KJG 9C88P. Vis: BGLb.18VG. E8E06. f5c=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-11-05 14:34:42
No. de Radicado: 20253900327801

Señor(a):

"FONDESARROLLO"

Correo electrónico: fondesarrollo@gmail.com

Dirección: CALLE 89 # 17 E- 13 LOCAL 5

Bucaramanga- Santander

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, le informa que se profirió el auto No. 20253900198421 del 01 de agosto de 2025, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual se adjunta copia.

Usted podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita que contenga su nombre, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación. Dicha autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando copia del documento de identificación.

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *"Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la*

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: H01G.Z618.KEABJXN.VY9C.P45C.941=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 2 de 2

ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

JHANIELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: Auto No. 20253900198421 del 01 de agosto de 2025

Proyectó: WALTER VELASCO SORIANO
Revisó: ROSA ELENA MOLINA ZAMBRANO
LAURA CATALINA SANTANDER PINEDA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601) 7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: H01G.Z618.KE.A8.J7XN.V98C.P45C.941=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2025-nov-05 14:34:56 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fondesarrollo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20253900327801**

Constancia de envío: **2025-nov-05 14:34:56 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de error de envío: **2025-nov-06 04:34:57 COT**

IP: **eSignaBox's mail delivery control system**

Error: Cuenta está llena

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20253900198421.pdf** - Tamaño: **413.50 KB**

CRC: **612540914**

Nombre: **Registro_20253900327801.pdf** - Tamaño: **162.05 KB**

CRC: **3990282397**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) rR05 1ZG3 fA1Q tJUN 0IGv J3z CEY =
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifica

Fecha documento: 2025-nov-06 COT
Hora: 04:35:02 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fondesarrollo@gmail.com**

Fecha de envío: **2025-nov-05 14:34:51 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20253900327801**

Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.



Código de verificación(CSV) **rr05 1zG3 fAiq TTJN 0IGv J3/z CEY=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2025-nov-06 COT**
Hora: **04:35:02 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Trazabilidad Web



Número de guía

RA545984351CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA545984351CO

Datos del envío:

Fecha de envío:

14/11/2025 20:18:25

Tipo de servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Cantidad:

1

Peso:

200,00

Valor:

22650,00

Orden de Servicio:

18058818

Datos del remitente:

Nombre:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

Carrera 60 # 24 -09 Piso 8

Teléfono:

0

Datos del Destinatario:

Nombre:

FONDESARROLLO

Ciudad:

BUCARAMANGA_SANTANDER

Departamento:

SANTANDER

Dirección:

CALLE 89 NO. 17 E-13 LOCAL 5

Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

FONDESARROLLO

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/11/2025 8:18:25 p. m.	UAC.CENTRO	✔ Admitido	
14/11/2025 9:15:50 p. m.	CTP.CENTRO A	↔ En proceso	
19/11/2025 1:51:25 p. m.	PO.BUCARAMANGA	↔ En proceso	
20/11/2025 6:17:50 a. m.	CD.BUCARAMANGA	↔ Reasignado	
20/11/2025 9:24:37 a. m.	CD.BUCARAMANGA	↔ No reside - dev a remitente	
20/11/2025 7:59:16 p. m.	PO.BUCARAMANGA	↔ TRANSITO(DEV)	
21/11/2025 1:13:21 p. m.	CTP.CENTRO A	↔ TRANSITO(DEV)	
22/11/2025 5:58:44 a. m.	CD.SUR	↔ TRANSITO(DEV)	